

CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2.404/08 DE 2/06/2008

Exp. N° 2.404/08 de 2/06/2008

CONVENIO: En Montevideo, a los ...10...días del mes de ~~junio~~ de dos mil ocho, comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Sr. Marcos Rosencopf, en su calidad de Director General del Departamento de Cultura, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante denominada UDELAR - Facultad de Ciencias, en adelante representada por el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector y por el Prof. Julio Fernández, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por Resolución de la IMM, N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000, y por resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República del 23 de octubre del 2000 se firmó el texto de Convenio Marco entre la IMM y la Universidad de la República, para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

La Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosñosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal, tiene una trayectoria de mantenimiento y trabajo con animales ponzoñosos de más de 10 años. Las actividades conjuntas con el Zoológico Villa Dolores se establecen desde el 2003 en donde se comienza a realizar algunas cirugías en animales con problemas de salud. De estas actividades se desprende un constante intercambio, y un apoyo mutuo entre ambas partes.

Posteriormente, sobre finales de 2005, el equipo de trabajo del Bioterio de Animales Ponzosñosos comienza a colaborar en las tareas de montaje de las nuevas instalaciones del Vivario, tanto en cartelería e información general como con la donación de algunos especímenes destinados a la mencionada exhibición. Estas actividades se extienden hasta el presente y motivan la continuación de los esfuerzos que demuestran ser ampliamente positivos e integradores para las diferentes partes involucradas directa e indirectamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Con la finalidad de estrechar los lazos de colaboración creados y mencionados en la cláusula anterior, y ante la necesidad de contar con un apoyo constante para las nuevas instalaciones del Zoológico de Villa Dolores, se establece la

240012-000239-00

necesidad de formalizar el vínculo con la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal para apoyar en el mantenimiento, organización, capacitación y actividades de investigación en el espacio denominado Vivario del Zoológico de Villa Dolores.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES DE LA UDELAR - FACULTAD DE CIENCIAS: A través de la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal, la UDELAR - Facultad de Ciencias brindará:

- 1) Personal técnico especializado en el manejo de reptiles y artrópodos (arañas y escorpiones), para capacitación de personal y asistencia en la dirección de este espacio. Este aporte se realizará específicamente asignando dos técnicos con cargo docente Gr. 1, 20 hs. semanales cada uno, en el régimen horario que se establezca de común acuerdo entre las dos instituciones.
 - 2) Asistencia en las propuestas de información y difusión relacionadas a este espacio.
 - 3) Asistencia y soporte en el desarrollo de actividades en informática, servidor en Internet, y presentaciones audiovisuales.
 - 4) Recepción de especies ponzoñosas y otras.
 - 5) Asistencia en el manejo y aprovechamiento de restos o animales completos de descarte para colecciones o exposición.
 - 6) Asistencia en el desarrollo de protocolos y manejo.
 - 7) Colaboración en campañas de difusión, charlas educativas, guías y búsqueda de apoyo financiero para el área de trabajo común en el Zoológico.
 - 8) Apoyo en el diseño y creación de exposiciones itinerantes en temas relacionados a reptiles y artrópodos.
 - 9) Apoyo en la localización de posibles ejemplares, como donación o canje, para la exhibición a través de contactos institucionales con centros internacionales relacionados a este tipo de animales.
 - 10) Uso de las instalaciones de la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal para incubación de huevos y otros aspectos relacionados al manejo, reproducción, alimentación y mantenimiento en general.
- Aclaración: los puntos que involucren transporte de ejemplares del Zoológico a la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal serán revisados en el momento en que se requiera, y podrá ser aceptado siempre que estas operaciones no impliquen un riesgo para la población de animales existente en el BIOTERIO, y el trabajo pueda ser desarrollado bajo condiciones adecuadas.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LA IMM: A través del Departamento de Cultura, Unidad Zoológico Villa Dolores, el Zoológico brindará:

- 1) Recursos en el área de laboratorio para análisis clínicos.
- 2) Planta física en el "Vivario" para actividades de investigación y docencia específica en el área.
- 3) Instalaciones y personal para el trabajo conjunto en intervenciones quirúrgicas.
- 4) Espacio físico para el desarrollo de actividades de difusión y docencia para público general y específico.
- 5) Transferir a la UDELAR - Facultad de Ciencias, con destino a la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosñosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal la suma de \$ 10.206 (pesos uruguayos diez mil doscientos seis) mensuales con destino al pago de retribuciones salariales, pagaderos del 1° al 10 de cada mes, a partir de la entrada en vigencia del presente convenio y ajustables según los aumentos salariales de la Universidad de la República.
- 6) Recursos financieros y humanos para adquisición y construcción de elementos necesarios para la seguridad y adecuado funcionamiento de las áreas de sus propias instalaciones.
- 7) El Zoológico brindará todos los elementos básicos para el mantenimiento óptimo de los ejemplares del Vivario, como condiciones físicas de los recintos, alimentación, calefacción, iluminación, recipientes para agua, y otros.

CLÁUSULA QUINTA: ACLARACIONES: 1) El manejo de especies exóticas, puede no ser aceptado por parte de la Sección Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzosñosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal en sus instalaciones, de acuerdo a las normas sanitarias por las cuales se rige con la única finalidad de mantener las condiciones sanitarias del espacio.

2) Las partes, aceptan y respetan las normas propuestas por la CHEA (Comisión Honoraria de Experimentación Animal), en su parte "No Tradicionales" en cuanto al manejo ético y responsable de los organismos que se mantienen en condiciones de cautiverio, así como todo lo relacionado a especificaciones para eutanasia y otros aspectos detallados y ordenados por la CHEA.

3) Las partes crearán en caso de ser necesario y discutirán los protocolos de manejo generales para cada espacio de trabajo, en los cuales tengan competencia por conocimiento y experiencia, para mejorar la calidad de vida de los ejemplares y asegurar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal involucrado.

4) El desarrollo de actividades conjuntas deberá ser reconocido como tal con los respectivos créditos e isologotipos en caso de materiales impresos o difusión en cualquier otro medio.

5) Para el descarte de ejemplares muertos el personal de la Sección de Zoología de Vertebrados - Bioterio de Animales Ponzofiosos (Serpentario) del Departamento de Biología Animal será notificado sin excepción, con la finalidad de aprovechar el material e insertarlo adecuadamente, de ser posible, en colecciones nacionales reconocidas, o bien preparado adecuadamente con finalidad didáctica para exhibición, docencia o colecciones de comparación.

6) Las partes reconocen la necesidad de un trabajo conjunto y coordinado para el adecuado desarrollo de las actividades, reducción de costos y procura de la excelencia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: La vigencia del presente convenio será por un año, a partir del 01/02/2008, renovable automáticamente por un año más, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, 60 días antes del vencimiento acordado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA UDELAR - FACULTAD DE CIENCIAS: La misma asume las siguientes obligaciones:

I) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** La UDELAR - Facultad de Ciencias deberá rendir cuentas semestralmente ante la IMM, de la utilización de los fondos abonados, acreditándose especialmente el pago de los aportes al BPS. En caso de incumplimiento en la presentación de las referidas rendiciones, la IMM queda autorizada a suspender los pagos respectivos.

II) **RESPONSABILIDADES:** Todo lo vinculado a la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de la UDELAR-Facultad de Ciencias, no asumiendo la IMM, ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio.

Tanto la UDELAR - Facultad de Ciencias como las personas con las que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la I.M.M. por ningún concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA I.M.M.: La IMM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente a través de la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, quien realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio.

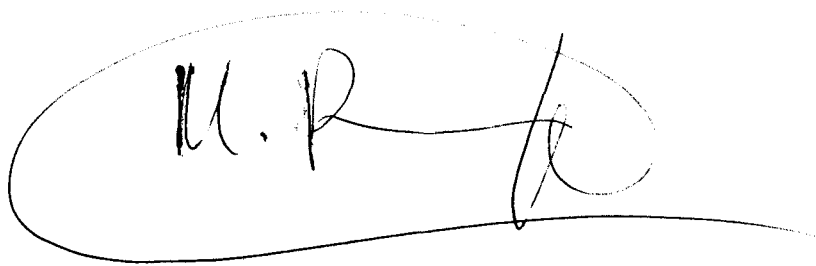
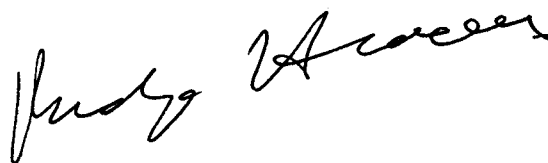
CLÁUSULA NOVENA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be "M. P. J." followed by a flourish.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The name "Julio Ferrer" is clearly legible.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The name "Rudy Alvarez" is clearly legible.